

gloria.ines.mejia@hotmail.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda presentada por LUCIA SIERRA DE GUTIÉRREZ y JORGE SIERRA BAENA para iniciar proceso VERBAL. El despacho inadmite la demanda objeto de estudio por la siguiente razón:

se observa dentro del acápite de los medios de pruebas,

“DERECHO DE PETICIÓN

Radicado ante el juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Quindío, acta de reparto secuencia 121 solicitud Inspección judicial extraprocesal al inmueble; folio de matrícula inmobiliaria No. 280-142427, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, le corresponde la cédula catastral 01-07-0000-0126-0803-0000-00171.”

No es claro cuál es la solicitud probatoria. Si se pretende hacer valer la prueba extraprocesal solicitada ante el Juzgado Primero Civil Municipal, el resultado de la inspección judicial es el que debió aportarse con la demanda (Art 82 y 173 C.G.P.). Mas si pretende que la prueba sea el derecho de petición o el acta de reparto, deberá ser tomada en cuenta es como prueba documental o indicar si lo que se quiere es que la inspección judicial se practique es por este juzgado y al interior de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito De Armenia, Quindío

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la anterior demanda verbal promovida por LUCIA SIERRA DE GUTIÉRREZ y JORGE SIERRA BAENA en contra del señor ÁLVARO POLANIA RIVERA.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ab9b8f57ec010dcc0b5baf42c8bad52a383729bfec96fec8f4db4cc8ac3c761

Documento generado en 10/03/2021 07:41:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>